



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON CLORANTRANILIPROL 35 % [WG] p/p COMO INSECTICIDAS EN APIO

ANTECEDENTES

Ante la escasez de herramientas fitosanitarias eficaces para el control de lepidópteros y la aparición de resistencias por la aplicación reiterada de determinados formulados, la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria de la Región de Murcia solicitó la autorización excepcional del uso de productos fitosanitarios formulados a base de Clorantraniliprol 35% [WG] P/P para el control de *Spodoptera exigua*, *Spodoptera littoralis*, *Autographa gamma* y *Heliothis armigera* en apio.

Con fecha 5 de Septiembre de 2014, esta Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria emite Resolución Denegatoria de Autorización Excepcional.

Con fecha 18 de Septiembre de 2014, la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria de la Región de Murcia presenta un informe sobre la problemática del control fitosanitario de orugas en el cultivo del apio en el que se alega, además de lo anteriormente expuesto, la situación climatológica especial de fuerte sequía y elevadas temperaturas.

En base a dicho informe, la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria revoca la Resolución Denegatoria de Autorización Excepcional y emite Resolución de Autorización Excepcional de los productos fitosanitarios con Clorantraniliprol 35 % [WG] p/p como insecticidas en apio para el control de lepidópteros con los condicionantes expresados en la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar

productos fitosanitarios, establece la autorización excepcional de productos fitosanitarios, en circunstancias particulares, que no cumplan las disposiciones del artículo 15.

IV.-. Esta autorización excepcional es improrrogable y por una sola vez, sin que establezca derecho o expectativa ninguna, ni suponga precedente alegable o actuar administrativo, respecto de la posibilidad de futuras autorizaciones en el mismo o similar sentido.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de Clorantraniliprol 35% [WG] P/P, para el control de lepidópteros (*Spodoptera exigua*, *Spodoptera littoralis*, *Autographa gamma* y *Heliiothis armigera*), en las condiciones que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 24 de septiembre hasta el 15 de diciembre de 2014.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 23 de Septiembre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE LA SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Fdo.: Valentín Almansa de Lara





MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

ANEXO

Producto fitosanitario y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de Clorantraniliprol 35% [WG] P/P
- Uso: Tratamientos insecticidas
- Plaga/enfermedad: Lepidópteros (*Spodoptera exigua*, *Spodoptera littoralis*, *Autographa gamma* y *Heliothis armigera*)
- Cultivo: Apio
- Dosis: 0,115 kg/ha
- Aplicación: Aplicar en pulverización con pulverizador suspendido hidráulico dirigido al suelo. De 1 a 2 aplicaciones con un intervalo entre las mismas de 7-10 días.
- Plazo de seguridad para la recolección: 1 día.
- Efectos de la autorización: Desde el 24 de septiembre hasta el 15 de diciembre de 2014.

